



Contrato numero: SSS/074/2017

Vigencia: Del 12 de junio al 31 de diciembre de 2017

Monto total: \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), I.V.A. incluido.

Objeto del contrato: mantenimiento para puertas blindadas.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS BLINDADAS DE ACCESO AL ACELERADOR LINEAL NOVALIS TX Y A LA SALA DE TRATAMIENTO DEL SIMULADOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y LA DRA. IVETTE MARGARITA PALMA VALLE, DIRECTORA DE INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS PALAFOX CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LOS SERVICIOS DE SALUD”:

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del decreto que crea los servicios de salud de Sinaloa, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, artículos 14 y 16 fracción XV, XVII y XX del reglamento interior de los servicios de salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, Ing. Ismael Carreón

Contrato número SSS/074/2017 para la prestación del servicio de mantenimiento de puertas blindadas, celebrado entre Los Servicios de Salud de Sinaloa y Servicios Integrales de Producción y Mantenimiento, S.A. de C.V.



Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

I.4. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5. Que el Instituto Sinaloense de Cancerología, es una dependencia que forma parte de los Servicios de Salud de Sinaloa, a través de la cual se otorgan servicios de salud a la población en general de acuerdo al Decreto de creación de los Servicios de Salud de Sinaloa, a su Reglamento interior y al Acuerdo de coordinación suscrito con la federación en materia de salud.

I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida número **354001**, con cargo al recurso Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, confirmado mediante memorándum número 10846, de fecha 09 de junio de 2017, signado por el Subdirector de Recursos Financieros, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.7. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Cerro Montebello oriente 150, Montebello, en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, y señala como domicilio convencional para los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en Cerrada Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 3020-b Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 77,213 (Setenta y siete mil doscientos trece), Volumen 853 (ochocientos cincuenta y tres) de fecha 13 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Toribio Moreno Álvarez, Notario Público número 1 (uno) en la ciudad de Zaragoza, Tlaxcala; por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. SIP100913A27, otorgada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social.

II.3 Que su representante legal el C. José Luis Palafox Chávez, acredita la personalidad con la que aparece en la escritura pública número 85,081 (Ochenta y cinco mil ochenta y uno), volumen 1,521 (mil quinientos veintiuno), folio número 004, de fecha 05 de junio de 2017, Contrato número SSS/074/2017 para la prestación del servicio de mantenimiento de puertas blindadas, celebrado entre Los Servicios de Salud de Sinaloa y Servicios Integrales de Producción y Mantenimiento, S.A. de C.V.



2013, pasada ante la fe del Lic. Leonardo A. Beltrán Baldares, Notario Público número 96 (Noventa y seis) en la ciudad de Nezahualcoyotl, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

II.4 Que dispone de la organización, experiencia, necesaria, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además, conoce el contenido del presente contrato motivo por el cual manifiesta que en el futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no podrá hacer reclamación alguna al organismo.

II.7 Que señala como domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Morena número 1155, Interior 5, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, C.P. 03020.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por así convenir a los intereses de ambos.

III.2 expuesto lo anterior, "Las Partes" sujetan su compromiso a la forma y términos que se le establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato

"El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar el servicio profesional de mantenimiento de puertas blindadas de acceso al acelerador lineal Novalis Tx y a la Sala de Tratamiento del Simulador, en los términos y condiciones previstos en este contrato.

SEGUNDA: Lugar donde se prestara el servicio

"Los Servicios de Salud" por conducto del personal que designe la Dirección administrativa y/o Director de la unidad médica proporcionará a "El Prestador de Servicios" las instalaciones del Instituto Sinaloense de Cancerología ubicado en Cerrada Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 3020-b Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa, a efecto de que se cumpla el objetivo del presente contrato.

Contrato número SSS/074/2017 para la prestación del servicio de mantenimiento de puertas blindadas, celebrado entre Los Servicios de Salud de Sinaloa y Servicios Integrales de Producción y Mantenimiento, S.A. de C.V.



TERCERA. Compromisos del prestador de servicios:

Para dar cumplimiento a la prestación del servicio profesional de mantenimiento de puertas blindadas de acceso al acelerador lineal Novalis Tx y a la Sala de Tratamiento del Simulador, a cargo de "El Prestador de Servicios", éste garantiza que los servicios serán en la calidad y cantidad solicitada comprometiéndose a que los proveerá si fuera necesario repetidamente hasta ser aceptados por los representantes de "Los Servicios de Salud" y documentada dicha aceptación en acta de entrega recepción, que firmaran "Las Partes" de común acuerdo.

CUARTA. Monto del Contrato:

"Los Servicios de Salud" y "El Prestador de Servicios" convienen en que el importe por la prestación de servicio objeto de este contrato es hasta por la cantidad total de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100), sin rebasar dicho tope, el cual incluye el impuesto al valor agregado y la forma de facturar será de acuerdo a las cantidades de servicios prestados en el Instituto Sinaloense de Cancerología de "Los Servicios de Salud".

El precio de los servicios compensará a "El Prestador de Servicios" por equipo, sueldos, honorarios, dirección, técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "El Prestador de Servicios" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

QUINTA. Forma de Pago:

El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizara en mensualidades vencidas, dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la de ejecución de dichos servicios a satisfacción de "Los Servicios de Salud", previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, debidamente validadas por el Departamento de Recursos Financieros, del Instituto Sinaloense de Cancerología, dependiente de "Los Servicios de Salud", en la pagaduría signada para pagos. El Director del Instituto Sinaloense de Cancerología o quien este designe, queda facultado para llevar un control de los servicios de mantenimiento contratados, el cual servirá de base para descontar el pago que corresponda en caso de incumplimiento.

SEXTA. Obligaciones de "El Prestador de Servicios".

Las obligaciones de "El Prestador de Servicios" consisten en:

1. Revisión del estado general de las puertas blindadas de acceso a salas de tratamiento del área de Radioterapia.

Incluye tres mantenimientos preventivos en fechas que se designen por parte del Instituto Sinaloense de Cancerología (pueden ser en fin de semana).

Estos se programaran con ocho días de anticipación y serán de ocho horas como máximo.

Incluye el mantenimiento correctivo abierto a cualquier fecha durante la vigencia del contrato.



Durante los mantenimientos preventivos se revisará lo siguiente:

- Revisión del sistema eléctrico.
- Revisión de PLC, Drive y comunicación.
- Sensores de seguridad.
- Revisión de sistema de transmisión mecánica motor reductor.
- Soportes de la hoja.
- Accionamiento de block de interruptores de señal a módulo de relevadores.

Se incluyen refacciones de desgaste y uso normal:

- Interruptores
- Sensores
- Botoneras

No se incluye:

- PLC
- Motor reductor
- Control touch screen

SÉPTIMA. Vigencia.

Las partes contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato será, independientemente en la fecha en que se firme, del 12 de junio al 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA. Del precio firme.

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de "**Los Servicios de Salud**", tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de "**Las Partes**" dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 20% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

NOVENA. Modificaciones al contrato

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre "**Las Partes**" y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

Contrato número SSS/074/2017 para la prestación del servicio de mantenimiento de puertas blindadas, celebrado entre Los Servicios de Salud de Sinaloa y Servicios Integrales de Producción y Mantenimiento, S.A. de C.V.



DÉCIMA. Garantías:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **“El Prestador de Servicios”** se obliga a entregar a **“Los Servicios de Salud”**, además de los servicios objeto del presente contrato en los lugares y en los tiempos establecidos, póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato hasta su vencimiento, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que **“Los Servicios de Salud”** autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. Cláusula Penal:

Para el caso de que **“El prestador de Servicios”** se atrase en la entrega de los servicios establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% sobre el monto diario del servicio que de dejare de prestar, por cada día de demora en que se incurra; salvo que esta obedezca a causas justificadas a juicio de **“Los Servicios de salud”**, esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“El prestador de servicios”** y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho a que tienen **“Los Servicios de salud”** de optar entre elegir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DECIMA SEGUNDA. Causales de Rescisión:

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **“El Prestador de Servicios”**, **“Los Servicios de Salud”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando **“El prestador de Servicios”**:

- a) Incumpla con el servicio requerido.
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones que se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**
- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la

Contrato número SSS/074/2017 para la prestación del servicio de mantenimiento de puertas blindadas, celebrado entre Los Servicios de Salud de Sinaloa y Servicios Integrales de Producción y Mantenimiento, S.A. de C.V.



documentación requerida;

- f) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que “**Los Servicios de Salud**” requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- g) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad Estatal y Federal vigente en la materia que se contrata;
- h) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- i) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados.
- j) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

DECIMA TERCERA. Del Procedimiento de Rescisión.

Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos i) y j), las cuales surtirán efectos de inmediato, “**Los Servicios de Salud**”, requerirá por escrito a “**El Prestador de Servicios**” que dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, si “**El Prestador de Servicios**” no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de “**Los Servicios de Salud**”, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

DÉCIMA CUARTA. De la ejecución de la fianza

“**El Prestador de Servicios**” acepta que en caso de que “**Los Servicios de Salud**” rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para tal efecto.

El incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “**Los Servicios de Salud**”.

DÉCIMA QUINTA. De la inspección y vigilancia:

“**El Prestador de Servicios**” acepta expresamente que el personal acreditado por los “**Los Servicios de Salud**” se apersona y verifique, cuando sea necesario, las instalaciones, equipo, documentales, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que “**Los Servicios de Salud**” considere convenientes para corroborar el cumplimiento de la normatividad y avances del trabajo que ha sido contratado y correspondiente a la facturada por cada mes de servicio que ha sido pagado o próximo a pagar.

Contrato número SSS/074/2017 para la prestación del servicio de mantenimiento de puertas blindadas, celebrado entre Los Servicios de Salud de Sinaloa y Servicios Integrales de Producción y Mantenimiento, S.A. de C.V.



DÉCIMA SEXTA. Pago de derechos:

Los impuestos, derechos y cargos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán con cargo a “**El Prestador de Servicios**”, así como los que se generen por concepto de la inadecuada prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Administrador del contrato:

“**LAS PARTES**” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato la Dra. Ivette Margarita Palma Valle, Directora Del Instituto Sinaloense de Cancerología (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios), será quien administre el contrato a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA OCTAVA. Responsabilidad Civil:

“**El Prestador de Servicios**” asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de “**Los Servicios de Salud**”. En este caso “**El Prestador de Servicios**” se obliga a restituir a “**Los Servicios de Salud**” la cantidad o cantidades que se llegaren a erogarse por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA NOVENA. De la relación Laboral:

“**El Prestador de Servicios**” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que “**Los Servicios de Salud**” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o “**El Prestador de Servicios**”.

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad “**El Prestador de Servicios**” de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

VIGÉSIMA. Suspensión temporal:

“**Los Servicios de Salud**” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva; para ello deberá notificar por escrito a “**El Prestador de Servicios**” exponiéndole las causas y justificaciones que le dieron motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación anticipada:

Conviene a las partes en que “**Los Servicios de Salud**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para “**Los Servicios de Salud**” que el pago de las prestaciones económicas que hasta ese momento de notificación de terminación anticipada se hubieran generado a “**El Prestador de Servicios**”; en tal caso “**Los**





Servicios de Salud se obliga a notificar su terminación por escrito a **“El Prestador de Servicios”**, con una anticipación mínima de 10 días naturales anteriores a la terminación.

VIGESIMA SEGUNDA. De la no cesión de derechos y obligaciones

“El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones, así como sus derechos de cobro sobre los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Jurisdicción y competencia:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo cual **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA CUARTA. De la ausencia de vicios en el consentimiento

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 04 (cuatro) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 29 de junio de 2017.

POR “LOS SSS”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA

C. JOSÉ LUIS PALAFOX CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS
INTEGRALES DE PRODUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Contrato número SSS/074/2017 para la prestación del servicio de mantenimiento de puertas blindadas, celebrado entre Los Servicios de Salud de Sinaloa y Servicios Integrales de Producción y Mantenimiento, S.A. de C.V.



**DRA. IVETTE MARGARITA PALMA VALLE
DIRECTORA DEL INSTITUTO SINALOENSE
DE CANCEROLOGÍA Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO**



[Handwritten signature in blue ink]